



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1988

Armenia, 25 de Septiembre de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

567. Decreto Número 001017 del 24 de Septiembre de 2012 “ *Por medio del cual se modifica el decreto 781 de 18 de julio de 2012, definiéndose la Planta de Empleos Públicos de la Secretaría de Salud Departamental y se dictan otras disposiciones* ” 1

DECRETO 1017 (24 de septiembre de 2012)

Por medio del cual se modifica el decreto 781 de 18 de julio de 2012, definiéndose la Planta de Empleos Públicos de la Secretaría de Salud Departamental y se dictan otras disposiciones

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante Ordenanza No. 009 y 021 de 2012, otorga facultades pro tempore a la Señora Gobernadora para modernizar la estructura orgánica de la Administración Central y de los Entes Descentralizados del Departamento del Quindío, con el objeto de fortalecer, mejorar y modernizar la estructura del departamento conforme a los lineamientos de la ley 909 de 2004, para el fortalecimiento institucional y de la gestión pública basados en resultados de la administración pública moderna.

Que el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la ley 909 de 2004, fue elaborado por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP con fundamento en el Convenio No. 046 de mayo de 2012, que fuera suscrito con el Departamento del Quindío con cuyo objeto se buscó establecer los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que soportarán la renovación y modernización Institucional de la Gobernación del Quindío, para dar cumplimiento de manera efectiva a los fines esenciales del estado, objeto social y misión del ente territorial.

Que la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, asesoró y acompañó a la gobernación del Quindío en la elaboración del estudio técnico que comprende el proceso de reorganización y modernización de la estructura administrativa y de la planta de cargos del nivel central, para ajustarla a las metas y propósitos trazados en el Plan de Desarrollo Gobernación del Quindío 2012-2015, para asegurar el cumplimiento de competencias constitucionales y legales, mejorar la prestación de servicios a cargo del ente territorial para satisfacción de la comunidad, fortalecimiento del rol público con el fortalecimiento institucional del departamento, facilitar la gestión de la gerencia pública, hacer más ágil y eficiente los procesos y procedimientos del departamento, fortalecer la gestión de calidad en un escenario de visibilidad y transparencia con agenda de conectividad y tecnología.

Que el Decreto Ley 019 de 12 de enero de 2012, establece en el artículo 228, que modifica la ley 909 de 2004, lo siguiente:

ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del

servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal...

Que para la modificación y adopción de la nueva planta de personal para la administración central de la Gobernación del Quindío, se llevó a cabo el desarrollo del estudio técnico establecido por la ley, a través de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que fundamenta precisamente la modificación de la planta de personal para la Administración Central de la Gobernación del Quindío.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.

Que teniendo en cuenta la supresión y liquidación del Instituto Seccional de Salud del Quindío, ordenada mediante decreto departamental número 1015 de 2012, es menester asumir el cumplimiento de las funciones legales del mismo por parte del Departamento del Quindío, a través de una dependencia especializada en el tema de Salud, debiendo en consecuencia, proceder a la creación de los cargos necesarios según las disposiciones legales y el estudio técnico avalado por la ESAP.

Que desde este contexto, fue menester ajustar, adecuar y modernizar la estructura de la administración central de la Gobernación del Quindío, para el mejoramiento en el cumplimiento de sus competencias, sus funciones, responsabilidades y aspectos misionales, así como mejorar la atención a los usuarios internos y externos, y asumir de manera individual y en equipo, los procesos y procedimientos a fin de generar mayor eficiencia administrativa, financiera y técnica en toda la gobernación del Quindío.

Que con el fin de garantizar eficiencia y eficacia en la gestión y desarrollar a cabalidad las competencias asignadas por la constitución y la ley y cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo "Gobierno Firme, Por Un Quindío Más Humano", se estableció la política y programa de una administración moderna y eficiente con calidad, haciéndose necesario revisar, actualizar, ajustar,

reestructurar y modernizar la Estructura Administrativa de la Gobernación del Departamento del Quindío.

Que conforme lo autoriza la Ley 617 de 2000, se han hecho los ajustes en las apropiaciones de la actual vigencia, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago de las liquidaciones y/o indemnizaciones, a que haya lugar como consecuencia de la reestructuración, atendiendo a lo dispuesto en la ley 909 de 2004.

Que la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios 1227 de 2005 y 1747 2006 fija los procedimientos para incorporar a los servidores públicos titulares de los cargos suprimidos, en los empleos iguales o equivalentes que se hayan creado en las nuevas plantas de personal establecidas mediante los actos administrativos correspondientes.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, "Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización.

En complemento de lo anterior, el artículo 45 de la Ley 909 de 2004, establece: Efectos de la incorporación del empleado de carrera administrativa a las nuevas plantas de personal. Cuando la incorporación se efectúe en un empleo igual no podrán exigirse requisitos distintos a los acreditados por los servidores al momento de su inscripción o actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa en el empleo suprimido.

Cuando la incorporación se realice en un empleo equivalente, deberán acreditarse los requisitos exigidos por la entidad que esté obligada a efectuarla, de conformidad con el manual específico de funciones y requisitos de la misma.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, ya referido, es de aclarar que existen dos hipótesis para la incorporación de empleados en las nuevas plantas de personal establecidas con ocasión de la reforma administrativa objeto de las precisiones realizadas en el presente acto. La primera se refiere a empleos iguales y la segunda a empleos equivalentes.

Los empleos iguales no ofrecen ninguna dificultad para los procesos de incorporación. Sin embargo, en el caso de los empleos equivalentes, debe tenerse

en cuenta lo preceptuado por Decreto 1746 de 2006, modificatorio del artículo 89 del decreto 1227 de 2005, que establece: "Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10 % de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente."

De conformidad con lo expuesto, no se configura supresión efectiva del empleo en ninguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el empleo mantiene su denominación, grado salarial y las mismas funciones.
2. Cuando el empleo es equivalente, en cuyo caso:
 - a. Modifica su denominación o nombre pero sus funciones son iguales o similares al de la supresión legal realizada mediante cada decreto en particular-, sus requisitos de estudio y experiencia y competencias que se exigen son iguales y;
 - b. Su asignación básica mensual es igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10 % de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.

En caso de incorporación a empleos iguales, a los empleados de carrera no se les puede exigir requisitos distintos a los que acreditaron cuando ingresaron a la carrera. Mientras que si se trata de empleos equivalentes, para los cuales se exigirían requisitos diferentes, el respectivo manual de funciones y de requisitos, de la nueva entidad deberá mantener los mismos requisitos exigidos para el desempeño de los cargos suprimidos.

En cuanto a la naturaleza de los actos administrativos para quienes ejercen empleos en provisionalidad, relativos a la vinculación de los mismos a las nuevas plantas de personal que se hayan establecido, es necesario considerar lo dispuesto en el decreto 1227 de 2005, que establece en su artículo 96, párrafo 1º lo siguiente: Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales."

Por tanto, ni en el caso de los empleados de carrera administrativa, ni en el caso de los empleados provisionales, se les vincula a las nuevas plantas mediante un nuevo nombramiento, sino, que se les incorpora a los empleos iguales o equivalentes, según el caso, en las condiciones ya expuestas.

En los demás aspectos relativos a supresiones efectivas de los empleos, si a ellas hubo lugar, se aplican las disposiciones legales contenidas en la Ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005.

Que los actos administrativos pueden ser derogados en cualquier tiempo, por disposiciones posteriores, y de la misma jerarquía.

Que habiéndose expedido el acto administrativo Decreto 781 de 18 de julio de 2012, es menester adicionar el mismo, para determinar la estructura central de la administración departamental, la escala salarial y plan de cargos, incluyendo Secretaría de Salud Departamental.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE el artículo tercero del decreto 781 de 18 de julio de 2012, el cual quedará así:

CREAR unos cargos en la planta de personal de la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Gobernación del Quindío, los cuales se detallan a continuación:

GOS NIVEL DIRECTIVO QUE SE CREAN EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA - GOBERNACIONA DEL DEPARTAMENTO DEL QUI						
TIPO	No. CARGOS	DENOMINACION DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO
LNR	1	SECRETARIO DE FAMILIA	020	06	FAMILIA	\$ 7,283,000
LNR	1	SECRETARIO DE AGRICULTURA DESARROLLO RUR	020	06	AGRICULTURA, DESARROL	\$ 7,283,000
LNR	1	SECRETARIO DE REPRESENTACION JUDICIAL Y DE	020	06	REPRESENTACION JUDICIA	\$ 7,283,000
LNR	1	SECRETARIO DE SALUD	020	06	SALUD	\$ 7,283,000
LNR	1	JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO GESTI	1.15	06	DESPACHO	\$ 7,283,000
LNR	1	DIRECTOR TICS	009	04	ADMINISTRATIVA	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	009	04	ADMINISTRATIVA	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR JURIDICO	009	04	AGUAS E INFRAESTRUCTU	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR DE AGUAS Y SANEAMIENTO BASICO	009	04	AGUAS E INFRAESTRUCTU	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y SOCIAL	009	04	AGUAS E INFRAESTRUCTU	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR TECNICO	009	04	PLANEACION	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR CULTURA	009	04	CULTURA	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR JURIDICO DE CONTRATACION	009	04	JURIDICA Y CONTRATACIO	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR DE PROTOCOLO	009	04	DESPACHO	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR PLANEAMIENTO EDUCATIVO	009	04	EDUCACION	\$ 4,401,000
LNR	1	DIRECTOR DE COMUNICACIONES	009	04	DESPACHO	\$ 4,401,000
LNR	1	JEFE OFICINA CONTABILIDAD	006	03	HACIENDA	\$ 4,351,000
LNR	1	DIRECTOR DE LOGISTICA	009	02	DESPACHO	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DEL ADULTO MAYOR Y LA DISCAPACID	009	02	FAMILIA	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE POBLACIONES	009	02	FAMILIA	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE TURISMO, CLUSTER Y ASOCIATIVID	009	02	TURISMO, INDUSTRA Y CO	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO	009	02	TURISMO, INDUSTRA Y CO	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, CONCEPTOS Y REVISIONES	009	02	JURIDICA Y CONTRATACIO	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE SISTEMAS	009	02	ADMINISTRATIVA	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	009	02	ADMINISTRATIVA	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	009	02	AGRICULTURA, DESARROL	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO RURAL	009	02	AGRICULTURA, DESARROL	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, SEGU	009	02	INTERIOR	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE PROTECCION DE LOS DERECHOS Y A	009	02	INTERIOR	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO	009	02	INTERIOR	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y APOYO AL	009	02	SALUD	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICI	009	02	SALUD	\$ 3,318,000
LNR	1	DIRECTOR DE PREVENCIÓN - VIGILANCIA Y CONTR	009	02	SALUD	\$ 3,318,000
LNR	1	JEFE OFICINA PATRIMONIO Y ARTES	006	01	CULTURA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE POBLACIONES	006	01	FAMILIA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE LA FAMILIA	006	01	FAMILIA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE LA JUVENTUD	006	01	FAMILIA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE LA MUJER	006	01	FAMILIA	\$ 2,700,000
LNR	2	JEFE OFICINA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EX	006	01	REPRESENTACION JUDICIA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE INFORMACION CONTRACTUAL	006	01	JURIDICA Y CONTRATACIO	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE ESTUDIOS PREVIOS	006	01	JURIDICA Y CONTRATACIO	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL	006	01	JURIDICA Y CONTRATACIO	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE EVALUACIÓN FINANCIERA PARA	006	01	JURIDICA Y CONTRATACIO	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DESARROLLO TERRITORIAL	006	01	PLANEACION	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE PROYECTOS Y COOPERACION	006	01	PLANEACION	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA INFRAESTRUTURA SOCIAL	006	01	AGUAS E INFRAESTRUCTU	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE PROMOCION Y CALIDAD TURISTA	006	01	TURISMO, INDUSTRA Y CO	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE PROMOCIÓN Y EMPLEO, COMPET	006	01	TURISMO, INDUSTRA Y CO	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION	006	01	HACIENDA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE RECAUDO Y COBRANZAS	006	01	HACIENDA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA PRESUPUESTO	006	01	HACIENDA	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA ASISTENCIA TECNICA Y BIOSEGURID	006	01	AGRICULTURA, DESARROL	\$ 2,700,000
LNR	1	JEFE OFICINA DE DERECHOS HUMANOS	006	01	INTERIOR	\$ 2,700,000

CARGOS DEL NIVEL ASESOR QUE SE CREAN EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO						
TIPO	Nº. CARGOS	DENOMINACION DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO
LNR	2	ASESORES DEL DESPACHO	105	02	DESPACHO	\$ 5,500,000

CARGOS DEL NIVEL PROFESIONAL QUE SE CREAN EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO						
TIPO	Nº. CARGOS	DENOMINACION DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO
CA	3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	SALUD	\$ 3,343,000
CA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	EDUCACION	\$ 2,474,000
LNR	5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	DESPACHO	\$ 2,474,000
CA	42	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	SALUD	\$ 2,474,000
CA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	EDUCACION	\$ 2,068,000
CA	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	\$ 1,935,000

CARGOS DEL NIVEL TECNICO QUE SE CREAN EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO						
TIPO	Nº. CARGOS	DENOMINACION DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO
LNR	5	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	DESPACHO	\$ 1,902,000
CA	2	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	PLANEACION	\$ 1,902,000
CA	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	AGUAS E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,902,000
CA	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	HACIENDA	\$ 1,902,000
CA	3	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	SALUD	\$ 1,902,000
CA	2	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	ADMINISTRATIVA	\$ 1,902,000
CA	1	TECNICO OPERATIVO	314	03	AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL	\$ 1,902,000
CA	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	INTERIOR	\$ 1,902,000
CA	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	FAMILIA	\$ 1,902,000
CA	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	AGUAS E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,902,000
CA	1	TECNICO OPERATIVO	314	03	EDUCACION	\$ 1,902,000
CA	13	TECNICO OPERATIVO	314	01	SALUD	\$ 1,755,000
CA	1	TECNICO OPERATIVO	314	01	INTERIOR	\$ 1,755,000
CA	2	TECNICO OPERATIVO	314	01	HACIENDA	\$ 1,755,000
CA	1	TECNICO OPERATIVO	314	02	TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 1,796,000

CARGOS DEL NIVEL ASISTENCIAL QUE SE CREAN EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO							
TIPO	Nº. CARGOS	DENOMINACION DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	
CA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	FAMILIA	\$ 1,147,000	
CA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	FAMILIA	\$ 1,147,000	
CA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	AGUAS E INFRAESTRUCTURA	\$ 1,147,000	
CA	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	ADMINISTRATIVA	\$ 1,147,000	
CA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	JURIDICA Y CONTRATACION	\$ 1,147,000	
CA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	REPRESENTACION JUDICIAL	\$ 1,147,000	
CA	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SALUD	\$ 1,147,000	
CA	3	AUXILIAR AREA DE LA SALUD	412	04	SALUD	\$ 1,147,000	
LNR	1	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	06	DESPACHO	\$ 1,555,000	
CA	17	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	01	ADMINISTRATIVA	\$ 566,700	
179		TOTAL CARGOS QUE SE CREAN					

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo noveno del decreto 781 de 18 de julio de 2012, el cual quedará así:

ADOPTAR la planta de cargos para la nueva estructura orgánica del nivel central de la Gobernación del departamento del Quindío así:

RESUMEN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL QUINDIO POR VINCULACIÓN					
CARGO	SALARIO	ELECC POPULAR	CARRERA ADMINISTRATIVA	LNR	TOTAL
Gobernador 07	\$ 8,071,257.00	1			1
Secretarios de Despacho 06	\$ 7,283,000.00			13	13
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario 04	\$ 7,283,000.00			1	1
Jefe Oficina Asesora Control Interno Gestión 04	\$ 7,283,000.00			1	1
Director Oficina Privada 06	\$ 7,283,000.00			1	1
Director Casa Delegada 05	\$ 5,500,000.00			1	1
Director 04	\$ 4,401,000.00			19	19
Jefe Oficina Contabilidad 03	\$ 4,351,000.00			1	1
Director 02	\$ 3,318,000.00			17	17
Jefe oficina 01	\$ 2,700,000.00			21	21
Asesor Despacho 02	\$ 5,500,000.00			3	3
Asesor Despacho 01	\$ 4,401,000.00			2	2
Tesorero General 05	\$ 4,009,000.00			1	1
Profesional Especializado 04	\$ 3,343,000.00		4		4
Profesional Universitario 03	\$ 2,474,000.00		70	5	75
Profesional Universitario 02	2,068,000.00		3		3
Profesional Universitario 01	1,935,000.00		1		1
Técnico Administrativo 03	\$ 1,902,000.00		30	5	35
Técnico Administrativo 02	\$ 1,796,000.00				0
Técnico Administrativo 01	\$ 1,755,000.00				0
Técnico Operativo 03	\$ 1,902,000.00		3		3
Técnico Operativo 02	\$ 1,796,000.00		1		1
Técnico Operativo 01	\$ 1,755,000.00		16		16
Secretaria Ejecutiva Despacho 09	\$ 1,888,000.00			2	2
Auxiliar Administrativo 08	\$ 1,762,000.00		2		2
Auxiliar Administrativo 07	\$ 1,653,000.00		3		3
Auxiliar Administrativo 05	\$ 1,503,000.00		21		21
Auxiliar Administrativo 04	\$ 1,147,000.00		18		18
Auxiliar de la Salud 04	\$ 1,147,000.00		3		3
Conductor Mecánico 06	\$ 1,555,000.00			1	1
Conductor Mecánico 04	\$ 1,147,000.00		1	4	5
Auxiliar Servicios Generales 06	\$ 1,555,000.00			1	1
Auxiliar Servicios Generales 03	\$ 902,000.00		3		3
Auxiliar Servicios Generales 02	\$ 847,000.00		7		7
Auxiliar Servicios Generales 01	\$ 566,700.00		17		17
TOTALES		1	203	99	303

ARTÍCULO DÉCIMO: DISTRIBUIR la planta de cargos para la cada una de las dependencias del sector central que conformas la estructura de Gobernación del Quindío que se organizarán y conformarán de la siguiente manera:

1. Despacho del Gobernador
- 1.2 Secretaría del Interior
- 1.3 Secretaria Jurídica y de Contratación
- 1.4 Secretaria Representación Judicial y Defensa del Departamento
- 1.5 Secretaría de Hacienda
- 1.6 Secretaria Administrativa
- 1.7 Secretaria de Planeación
- 1.8 Secretaría Aguas e Infraestructura
- 1.9 Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- 1.10 Secretaria de Familia
- 1.11 Secretaría de Turismo, Industria y Comercio
- 1.12 Secretaría de Educación
- 1.13 Secretaría de Salud
- 1.14 Secretaría de Cultura.

1. Despacho del Gobernador

DESPACHO GOBERNADORA				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
GOBERNADOR	1	001	07	8.712.257
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	1	006	06	7.283.000
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION	1	006	06	7.283.000
DIRECTOR DE OFICINA PRIVADA	1	009	06	7.283.000
DIRECTOR DE COMUNICACIONES	1	009	04	4.401.000
DIRECTOR DE PROTOCOLO	1	009	04	4.401.000
ASESOR DESPACHO	2	105	02	5.500.000
ASESOR DESPACHO	2	105	01	4.401.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	219	03	2.474.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	01	1.935.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	5	367	03	1.902.000
SECRETARIA EJECUTIVA	2	430	09	1.888.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	08	1.762.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	05	1.503.000
CONDUCTOR MECANICO	1	480	06	1.555.000
CONDUCTOR MECANICO	3	480	04	1.147.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1	470	06	1.555.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	1	470	03	902.000
TOTAL	30			

1.2 Secretaría del Interior

SECRETARIA DEL INTERIOR				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	3	009	02	3.318.000
JEFE DE OFICINA	1	006	01	2.700.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	219	03	2.474.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	367	03	1.902.000
TECNICO OPERATIVO	1	314	001	1.755.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	04	1.147.000
TOTAL	12			

1.3 Secretaria Jurídica y de Contratación

SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	1	009	04	4.401.000
DIRECTOR	1	009	02	3.318.000
JEFE DE OFICINA	4	006	01	2.700.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	03	2.474.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	02	2.068.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	2	367	03	1.902.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	480	05	1.503.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	480	04	1.147.000
TOTAL	15			

1.4 Secretaria Representación Judicial y Defensa del Departamento

SECRETARIA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7,283,000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	222	04	3,343,000
JEFE DE OFICINA	2	006	01	2,700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	03	2,474,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	04	1,147,000
TOTAL	6			

1.5 Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE HACIENDA				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	2	009	04	4.401.000
JEFE DE OFICINA	1	006	03	4.351.000
JEFE DE OFICINA	3	006	01	2.700.000
TESORERO GENERAL	1	201	05	4.009.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5	219	03	2.474.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	7	367	03	1.902.000
TECNICO OPERATIVO	2	314	01	1.755.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	407	05	1.503.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	04	1.147.000
TOTAL	29			

1.6 Secretaria Administrativa

SECRETARIA ADMINISTRATIVA				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	3	009	04	4.401.000
DIRECTOR	3	009	02	3.318.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	03	2.474.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	10	367	03	1.902.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	08	1.762.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	07	1.653.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	407	05	1.503.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	407	04	1.147.000
CONDUCTOR MECANICO	1	480	04	1.147.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	2	470	03	902.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	7	470	02	847.000
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	17	470	01	566.700
TOTAL	62			

1.7 Secretaria de Planeación

SECRETARIA DE PLANEACION				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR CASA DELEGADA	1	009	05	5.500.000
DIRECTOR	1	009	04	4.401.000
JEFE DE OFICINA	2	006	01	2.700.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	219	03	2.474.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	3	367	03	1.902.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	05	1.503.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	04	1.147.000
TOTAL	13			

1.8 Secretaría Aguas e Infraestructura

SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	3	009	04	4.401.000
JEFE DE OFICINA	1	006	01	2.700.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	03	2.474.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	4	367	03	1.902.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	04	1.147.000
TOTAL	12			

1.9 Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente

SECRETARIA AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	1	009	04	4.401.000
DIRECTOR	2	009	02	3.318.000
JEFE DE OFICINA	1	006	01	2.700.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	03	2.474.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	367	03	1.902.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	05	1.503.000
TOTAL	8			

1.10 Secretaria de Familia

SECRETARIA DE FAMILIA				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	1	009	04	4.401.000
DIRECTOR	2	009	02	3.318.000
JEFE OFICINA	4	006	01	2.700.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	219	03	2.474.000
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	367	03	1.902.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	407	05	1.503.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	04	1.147.000
TOTAL	16			

1.11 Secretaría de Turismo, Industria y Comercio

SECRETARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7,283,000
DIRECTOR	2	009	02	3,318,000
JEFE DE OFICINA	2	006	01	2,700,000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	219	03	2,474,000
TECNICO OPERATIVO	1	314	02	1,796,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	07	1,653,000
TOTAL	9			

1.12 Secretaría de Educación

SECRETARIA DE EDUCACION				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	4	009	04	4.401.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	219	03	2.474.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	02	2.068.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	219	01	1.935.000
TECNICO OPERATIVO	1	314	03	1.902.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	05	1.503.000
TOTAL	12			

1.13 Secretaría de Cultura

SECRETARIA DE CULTURA				
DENOMINACION	NUMERO	CODIGO	GRADO	SALARIO
SECRETARIO DE DESPACHO	1	020	06	7.283.000
DIRECTOR	1	009	04	4.401.000
JEFE DE OFICINA	1	006	01	2.700.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	407	07	1.653.000
TOTAL	4			

1.14 Secretaría de Salud

SECRETARÍA DE SALUD							
TIPO	Nº. CARGOS	DENOMINACION DE LOS CARGOS	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	
LNR	1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	06	SALUD	\$ 7,283,000	
LNR	3	DIRECTORES 02	009	02	SALUD	\$ 3,318,000	
CA	3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	SALUD	\$ 3,343,000	
CA	42	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	SALUD	\$ 2,474,000	
CA	13	TECNICO OPERATIVO	314	01	SALUD	\$ 1,755,000	
CA	3	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	SALUD	\$ 1,902,000	
CA.	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	SALUD	\$ 1,147,000	
CA.	3	AUXILIAR AREA DE LA SALUD	412	04	SALUD	\$ 1,147,000	
71		TOTAL CARGOS QUE SE CREAN					

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 11 del Decreto 781 de 2012, el cual quedará así:

FIJAR a partir de la fecha, las asignaciones básicas mensuales de las diferentes escalas de empleos de la Administración Central Departamental, a las cuales les corresponderá los siguientes valores:

NIVEL	CARGOS	TIPO	CODIGO	GRADO	VALOR
DIRECTIVO	GOBERNADORA	E.P	001	07	8,071,257
	JEFE OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	LNR	006	06	7,283,000
	JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO DE GESTION	LNR	115	06	7,283,000
	SECRETARIO DE DESPACHO	LNR	020	06	7,283,000
	DIRECTOR OFICINA PRIVADA	LNR	009	06	7,283,000
	DIRECTOR CASA DELEGADA	LNR	009	05	5,500,000
	DIRECTOR 02	LNR	009	04	4,401,000
	JEFE OFICINA CONTABILIDAD	LNR	006	03	4,351,000
	DIRECTOR 01	LNR	009	02	3,318,000
	JEFE OFICINA	LNR	006	01	2,700,000

NIVEL	CARGOS	TIPO	CODIGO	GRADO	VR
ASESOR	ASESOR DESPACHO	LNR	105	02	5,500,000
	ASESOR DESPACHO	LNR	105	01	4,401,000

NIVEL	CARGOS	TIPO	CODIGO	GRADO	VR
PROFESIONAL	TESORERO GENERAL	LNR	201	05	4,009,000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CA	222	05	3,343,000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CA	219	04	2,487,000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CA	219	03	2,474,000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CA	219	02	2,068,000
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CA	219	01	1,985,000

NIVEL	CARGOS	TIPO	CODIGO	GRADO	VR
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	CA	367	03	1,902,000
	TECNICO ADMINISTRATIVO	CA	367	02	1,796,000
	TECNICO ADMINISTRATIVO	CA	367	01	1,755,000
	TECNICO OPERATIVO	CA	314	03	1,902,000
	TECNICO OPERATIVO	CA	314	02	1,796,000
	TECNICO OPERATIVO	CA	314	01	1,755,000

NIVEL	CARGOS	TIPO	CODIGO	GRADO	VR
ASISTENCIAL	SECRETARIA EJECUTIVA DESPACHO	LNR	430	09	1,888,000
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CA	407	08	1,762,000
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CA	407	07	1,653,000
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DESPACHO	LNR	470	06	1,555,000
	CONDUCTOR MECANICO	LNR	480	06	1,555,000
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CA	407	05	1,503,000
	CONDUCTOR MECANICO	CA	480	04	1,147,000
	AUXILIAR AREA DE LA SALUD	CA	412	04	1,147,000
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CA	407	04	1,147,000
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CA	470	03	902,000
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CA	470	02	847,000
	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	CA	470	01	566,700

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, especialmente los relacionados con las situaciones administrativas otorgadas, y los siguientes actos administrativos: los Decreto 1253, 1254, 1255, 1257, 1258, 1259, 1266, 1261 del 29 de Octubre 2010, los Decretos 1417, 1418, 1419, 1420, del 30 de 10 Diciembre de 2010, los Decretos 0051, 0052, del 28 de Enero de 2011, 0088,

0092, del 07 de Febrero de 2011, 0538, 0584 del 30 de Mayo de 2011, 0909 de Septiembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Este decreto rige a partir de su expedición.

CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2012.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora del Quindío

Proyectaron y Aprobaron:

Andrés Mauricio Quiceno Arenas
Asesor del Despacho de la Gobernadora

Gabriela Valencia Vásquez
Directora de Talento Humano y Recursos Físicos 04